

**CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO DEL
SCOTIA FONDO DE FONDOS DISTRIBUTIVO HY FMIV**

Anexo del Reglamento de Participación (versión anterior)	Anexo del Reglamento de Participación (versión actual)
<p align="center">ANEXO: Scotia Fondo de Fondos Distributivo HY FMIV Fondo Mutuo dirigido exclusivamente a Inversionistas Institucionales¹</p> <p align="center">Fecha de entrada en vigencia del documento: 05/03/2020</p> <p>1. DATOS GENERALES DEL FONDO:</p> <p>1.1. Fondo Mutuo: Scotia Fondo de Fondos Distributivo HY FMIV (FONDO)</p> <p>1.2. Tipo: Fondo de Fondos – Sub-clasificación: Fondo Mutuo Flexible.</p> <p>(...)</p> <p>2. INVERSIONES DEL FONDO</p> <p>2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN</p> <p>El FONDO tiene como objetivo invertir predominantemente como mínimo un 75% de su activo en cuotas de participación de otros fondos de instrumentos representativos de deuda; y en menor medida, hasta un máximo de 25% de su activo directamente en instrumentos representativos de deuda compuestos en su totalidad por depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional, en Dólares Americanos o en Soles.</p> <p>Para cumplir con su objetivo de invertir un mínimo de 75% del activo del FONDO en cuotas de otros fondos, el FONDO invierte predominantemente en cuotas de participación de fondos cuyas políticas de inversión contemplen la inversión principalmente en instrumentos de deuda de diversos sectores económicos, pudiendo invertir en un único fondo.</p>	<p align="center">ANEXO: Scotia Fondo de Fondos Distributivo HY FMIV</p> <p align="center">Fecha de entrada en vigencia del documento: XX/XX/2022</p> <p align="center">1. DATOS GENERALES DEL FONDO:</p> <p>1.1. Fondo Mutuo: Scotia Fondo de Fondos Distributivo HY FMIV (FONDO)</p> <p>1.2. Tipo: Fondo de Fondos.</p> <p>1.2.1 Subclasificación: Fondo Mutuo Flexible</p> <p>(...)</p> <p>2. INVERSIONES DEL FONDO</p> <p>2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN</p> <p>El objetivo del FONDO, en el plazo de 5 años, es lograr un rendimiento, después de comisiones, no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el presente Anexo de Reglamento de Participación.</p> <p>Para cumplir con este objetivo, el FONDO invierte como mínimo un 75% de su activo en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF; y en menor medida, hasta un máximo de 25% de su activo, en instrumentos representativos de deuda, compuestos en su totalidad por depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú. El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional, en Dólares Americanos o en Soles.</p> <p>Respecto a la inversión en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF éstos contemplarán en sus políticas de inversiones, principalmente, la inversión en instrumentos de deuda de diversos sectores económicos. El FONDO podrá invertir en un único fondo y/o ETF.</p>

¹ Este FONDO está dirigido exclusivamente a personas naturales y patrimonios autónomos que califiquen como Inversionistas Institucionales según lo establecido en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.

Para el caso del 25% del activo del FONDO invertido directamente en instrumentos representativos de deuda como máximo, se cumplirá lo siguiente:

1. Para el caso de Perú, la estrategia de inversión tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda compuestos en su totalidad por certificados de depósito y depósitos en entidades bancarias con clasificación local igual o superior a BBB- para largo plazo y CP2- para corto plazo, a excepción de la inversión en Entidades Financieras, donde el FONDO podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación igual o superior a B-.
2. En el caso de mercado extranjero, el FONDO invertirá en instrumentos de deuda compuestos en su totalidad por certificados de depósito y depósitos en entidades bancarias con calificación internacional igual o superior a BB-; de igual forma, podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a CP3 para corto plazo.
3. El FONDO también puede invertir en instrumentos con riesgo del Estado Peruano e instrumentos sin clasificación (depósitos sin clasificación).

Los fondos de instrumentos de deuda en los cuales invierta el FONDO podrán realizar ventas descubiertas, préstamos de valores y/o instrumentos derivados con o sin fines de cobertura hasta el 100% de su portafolio.

El FONDO podrá invertir hasta el 25% de su activo en instrumentos cuyos obligados principales al pago o los derechos de participación emitidos sean de entidades empresas vinculadas.

(...)

Respecto a la inversión en instrumentos representativos de deuda, el FONDO invertirá en instrumentos del mercado local con clasificación igual o superior a BBB- para largo plazo y CP-2 para corto plazo. Asimismo, el FONDO podrá invertir en depósitos en entidades bancarias con clasificación igual o superior a B-. Tratándose del mercado internacional, los instrumentos de deuda de largo plazo deben tener una clasificación igual o superior de B- y CP-3 para el corto plazo. El FONDO podrá invertir como máximo el 10% del activo total en depósitos en entidades bancarias o instrumentos representativos de éstos pertenecientes a empresas vinculadas a la Administradora.

El FONDO también puede invertir hasta el 25% de su activo, en instrumentos con riesgo del Estado Peruano e instrumentos sin clasificación (depósitos sin clasificación).

El FONDO invierte en instrumentos derivados con fines de cobertura del portafolio (forwards) dentro de los límites establecidos en la política de inversiones, con el fin de cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO. Sin embargo, los fondos de instrumentos de deuda en los cuales invierta el FONDO sí podrán realizar ventas descubiertas, préstamos de valores y/o instrumentos derivados con o sin fines de cobertura hasta el 100% de su portafolio.

(...)

2.2 POLÍTICA DE INVERSIONES

Política de Inversiones	% Mínimo sobre el activo	% Máximo sobre el activo
I. Según Tipo de Instrumentos		
Cuotas de Fondos Mutuos	75%	100%
Cuotas de fondos mutuos de instrumentos de deuda o pasivos y/o de fondos mutuos flexibles y/o de fondo de fondos y/o ETF	75%	100%
Instrumentos representativos de deuda o pasivos	0%	25%
II. Según Moneda (1)		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
IV. Según Clasificación de Riesgo (2)(3)(4)		
Riesgo Local		
Mediano y Largo Plazo	0%	25%
Categoría AAA hasta BBB-	0%	25%
Corto Plazo	0%	25%
Categoría CP-1 hasta CP-2	0%	25%
Fortalezas Financieras	0%	25%
Categoría A hasta B-	0%	25%
Riesgo Internacional		
Mediano y Largo Plazo (5)	0%	25%
Categoría AAA hasta BB-	0%	25%
Corto Plazo	0%	25%
Categoría CP-1 hasta CP-3	0%	25%
Riesgo Estado Peruano	0%	25%
V. Instrumentos Derivados (6)		
Forwards de cobertura a la moneda del valor cuota	0%	100%
Forwards de cobertura a monedas distintas del valor cuota	0%	100%
Swaps de Cobertura	0%	100%
Opciones financieras de Cobertura	0%	100%

2.2 POLÍTICA DE INVERSIONES

Política de Inversiones	% Mínimo sobre el activo	% Máximo sobre el activo
I. Según Tipo de Instrumentos		
Cuotas de Fondos Mutuos y/o ETF cuyos subyacentes invierten principalmente en instrumentos de deuda	75%	100%
Instrumentos representativos de deuda o pasivos	0%	25%
Depósitos o certificados en entidades bancarias	0%	25%
Instrumentos del Banco Central de Reserva del Perú	0%	25%
Instrumentos emitidos por el Gobierno Central	0%	25%
II. Según Moneda (1)		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%
III. Según Mercado		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
IV. Según Clasificación de Riesgo (2)(3)		
Riesgo Local		
Mediano y Largo Plazo	0%	25%
Categoría AAA hasta BBB-	0%	25%
Corto Plazo	0%	25%
Categoría CP-1 hasta CP-2	0%	25%
Entidades Financieras (4)	0%	25%
Categoría A hasta B-	0%	25%
Riesgo Internacional		
Mediano y Largo Plazo (5)	0%	25%
Categoría AAA hasta B-	0%	25%
Corto Plazo	0%	25%
Categoría CP-1 hasta CP-3	0%	25%
Riesgo Estado Peruano	0%	25%
Sin clasificación	0%	25%
V. Instrumentos Derivados (6)		
Forwards de cobertura a la moneda del valor cuota	0%	100%
Forwards de cobertura a monedas distintas del valor cuota	0%	100%

- (...)
- (3) Para este rubro sólo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda más no los instrumentos de participación.
- (4) Válido solamente para las inversiones en los instrumentos representativos de deuda o pasivos. Clasificaciones según equivalencias establecidas por el Reglamento de Fondos Mutuos.
- (5) Incluye emisiones realizadas en el exterior con clasificación domestica (del país del emisor) no menor a BB-.
- (...)

2.3 CRITERIOS DE DIVERSIFICACIÓN

- a) El FONDO podrá invertir en instrumentos financieros representativos de participación de una misma entidad hasta un máximo del 100% del total en circulación de la entidad. Asimismo, el FONDO podrá invertir en instrumentos u operaciones financieras que constituyan deudas o pasivos de una misma entidad hasta un máximo del 100% de las deudas o pasivos del emisor.
- b) El FONDO podrá invertir en instrumentos financieros representativos de participación de una misma entidad hasta un máximo del 100% del activo total del FONDO. Adicionalmente, los instrumentos financieros representativos de participación de una o varias entidades pertenecientes a un mismo grupo económico en las que invierta el FONDO podrán representar hasta el 100% del activo del FONDO.

3. INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTOS

El indicador de comparación de los rendimientos del FONDO (benchmark) es el rendimiento de un índice ponderado compuesto en un 95% por el Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (LBUSTRUU), índice que está diseñado para medir el rendimiento de los bonos grado de inversión denominados en Dólares Americanos, incluyendo Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, relacionados al gobierno, corporativos, MBS, ABS y CMBS; en un 5% por la tasa de depósito en dólares americanos (TDPUSD) de Scotiabank a 90 días menos la comisión unificada del FONDO (CUF) calculada para el periodo de comparación.

Swaps de Cobertura

0% 100%

- (...)
- (3) Válido solamente para las inversiones en los instrumentos representativos de deuda o pasivos, no siendo aplicable a las cuotas de fondos de inversión, fondos mutuos y/o ETF que inviertan 100% en instrumentos representativos de deuda.
- (4) Esta clasificación corresponde a un indicador de fortaleza financiera.
- (5) Se podrá invertir en depósitos en entidades bancarias del extranjero con clasificación igual o mayor a B- siempre y cuando el emisor del instrumento representativo de deuda sea la empresa matriz, e instrumentos representativos de éstos. Las clasificaciones de riesgo de largo plazo para el mercado internacional aplican como límite para las emisiones de las entidades bancarias del extranjero en cuyos depósitos a plazo y certificados de depósito bancario puede invertir el FONDO.

(...)

3. INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTOS

El indicador de comparación de los rendimientos del FONDO (benchmark) es el rendimiento de un índice ponderado compuesto en un 95% por el Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (LBUSTRUU), índice que está diseñado para medir el rendimiento de los bonos grado de inversión denominados en Dólares Americanos, incluyendo Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, relacionados al gobierno, corporativos, MBS², ABS³ y CMBS⁴; en un 5% por la tasa de depósito en Dólares Americanos (TDPUSD) de Scotiabank a 90 días, menos la comisión unificada del FONDO (CUF) calculada para el periodo de comparación.

$$\text{Benchmark} = 95\% \Delta \text{LBUSTRUU} + 5\% \text{TDPUSD} - \text{CUF}$$

Donde:

² MBS: Mortgage-Backed Security

³ AMS: Asset-Backed Security

⁴ CMBS: Commercial Mortgage-Backed Security

4. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversionista

(...)

ii) *Comisión de Rescate:* (...) **Actualmente la comisión de rescate es de 0%.** Para efectos del cálculo del plazo de permanencia, se considerará el criterio de "primera entrada, primera salida" respecto de las cuotas suscritas al FONDO.

iii) *Comisión por rescates programados:* Aplica la misma comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

iv) *Comisión de Transferencia:* (...)

v) *Comisión de Traspaso:* Si no se cumple el plazo mínimo de permanencia, se aplicará la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente,

vi) *Gastos por transferencias interbancarias:* (...)

vii) *Emisión de Certificados de Participación:* (...)

b) Gastos a Cargo del FONDO

i) *Comisión Unificada del FONDO:* Hasta un 1.25% (Tasa Nominal anual) más IGV y demás tributos aplicables. Esta comisión será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente respecto del patrimonio neto de pre cierre del FONDO. **Actualmente la comisión unificada es de 0.80% anual**

- Δ LBUSTRUU = Es la variación del Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (Fuente: Ice Data Service). Ver más en: <https://www.bloomberg.com/quote/LBUSTRUU:IND>

- TDPUSD = Tasa de Depósito en dólares americanos de Scotiabank a 90 días al final del periodo. Ver más en: <https://www.sbs.gob.pe/>

- CUF = Es la comisión unificada del FONDO calculada para el periodo de comparación.

4. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a Cargo del Inversionista

(...)

ii) *Comisión de Rescate:* (...) **Actualmente la comisión de rescate es de 0%.** No se cobrará comisión de rescate durante la etapa pre-operativa. Asimismo, la comisión de rescate no se aplica si el rescate corresponde a la ejecución de una garantía en respaldo de un crédito otorgado por alguna institución financiera garantizado por certificados de participación del FONDO.

iii) *Comisión de Transferencia:* (...)

iv) *Comisión de Traspaso:* Resulta aplicable siempre que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia, en cuyo caso será el mismo monto que la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

v) *Gastos por transferencias interbancarias:* (...)

vi) *Emisión de Certificados de Participación:* (...)

b) Gastos a Cargo del FONDO

más IGV y demás tributos aplicables.

ii) *Comisiones propias de las operaciones de inversión:* (...)

iii) *Tributos cobrados por la SMV* (...)

(...)

5. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

a) Monto mínimo de suscripción inicial: El monto mínimo de suscripción inicial y de suscripciones adicionales es de \$50,000 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos).

(...)

d) Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del primer día calendario siguiente (t+1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.
(..)

i) *Comisión Unificada del FONDO:*

Hasta un 1.25% (Tasa Nominal anual) más IGV y demás tributos aplicables, la cual será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente respecto del patrimonio neto de pre cierre del FONDO.

Actualmente la comisión unificada anual es de 0.80% más IGV y demás tributos aplicables.

ii) *Comisiones propias de las operaciones de inversión:* (...)

iii) *Contribuciones cobradas por la SMV* (...)

(...)

5. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

a) Monto mínimo de suscripción⁵: El monto mínimo de suscripciones iniciales y adicionales es de \$ 1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).

(...)

⁵El Fondo solamente recibirá aportes dinerarios.

d) Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del día calendario siguiente (t+1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

(...)

Día de Solicitud (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)	Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes	Sábado
Sábado	Domingo

e) Medios y Horario de Atención:

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las agencias del Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., y en las agencias y oficinas de la Administradora, y Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

(...) de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del presente Anexo del Reglamento de Participación.

(...) el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del presente Anexo del Reglamento de Participación.

(...)

Día de Abono de suscripción / Solicitud de Rescate (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)	Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes	Sábado
Sábado	Domingo
Domingo	Lunes
Feriado	Al día calendario siguiente

e) Medios y Horario de Atención:

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las agencias del Scotiabank en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., o en caso Scotiabank modifique sus horarios de atención, conforme a los horarios que informe dicha empresa en su página web, y en las agencias y oficinas de la Administradora y de Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del presente Anexo del Reglamento de Participación, tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos (página web y otros que figuren en el Contrato de

f) Plazo para el pago de rescates: (...)

Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 horas)	Asignación del Valor Cuota	Fecha de Pago (A los 2 días útiles siguientes) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Martes	Jueves
Martes	Miércoles	Viernes
Miércoles	Jueves	Lunes
Jueves	Viernes	Martes
Viernes	Sábado	Martes
Sábado	Domingo	Martes

Administración) será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción, y rescate, realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank, y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del presente Anexo del Reglamento de Participación, tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos.

Las personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

f) Plazo para el pago de rescates: (...)

Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 horas)	Asignación del Valor Cuota	Fecha de Pago (A los 2 días útiles siguientes de la asignación) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Martes	Jueves
Martes	Miércoles	Viernes
Miércoles	Jueves	Lunes
Jueves	Viernes	Martes
Viernes	Sábado	Martes
Sábado	Domingo	Martes
Domingo	Lunes	Miércoles
Feriado	Día calendario siguiente	Al segundo día útil siguiente de la asignación del valor cuota

g) Rescates significativos:

(...)

El plazo para el pago del rescate no excederá los diez días útiles de presentada la solicitud. En caso la Administradora recurra a esta postergación de pagos, deberá cursar una comunicación a los partícipes afectados, la cual les será comunicada hasta el día siguiente en que se haya configurado el rescate significativo, (...)

h) Agente Colocador:

(...)

i) Otros aspectos particulares del Fondo:

(i) Suscripciones Programadas: No existirán suscripciones programadas para este FONDO.

(ii) Rescates programados: No se admitirán rescates programados.

(iii) Plazo mínimo de permanencia: 30 días calendario, contado desde fecha de suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo FONDO.

(iv) Monto mínimo de Permanencia: equivalente al valor de una cuota de participación.

(v) Valor inicial de la cuota: \$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).

g) Rescates significativos:

(...)

El plazo para el pago del rescate no excederá los diez días útiles de presentada la solicitud. En caso la Administradora recurra a esta postergación de pagos, deberá cursar una comunicación a los partícipes afectados, la cual les será comunicada hasta el día útil siguiente en que se haya configurado el rescate significativo, (...)

h) Agente Colocador:

(...)

i) Otros aspectos particulares del Fondo:

(i) Valor Inicial de la Cuota: \$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).

(ii) Plazo mínimo de permanencia: 1 día calendario, contado desde la fecha de suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo FONDO.

(iii) Monto mínimo de Permanencia: El equivalente al valor de una cuota de participación.

(iv) Suscripciones Programadas: No se admitirán suscripciones programadas para este FONDO.

(v) Rescates Programados: No se admitirán rescates programados para este FONDO.

(vi) Monto mínimo de suscripciones adicionales: \$ 1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos)

(vii) Distribución de beneficios: El FONDO podrá distribuir beneficios o resultados luego de haber iniciado operaciones, estos beneficios serán repartidos periódicamente durante la vigencia del FONDO. Los beneficios provienen de la acumulación de intereses, dividendos y otros flujos generados por las inversiones que componen el portafolio del FONDO. La distribución de los beneficios se realizará a prorrata de su participación en el FONDO, y se retendrá el respectivo impuesto a la renta por las ganancias de capital.

La fecha efectiva de Entrega de la distribución, incluyendo la Fecha de Corte y de Registro, será definida por la Administradora, luego del inicio de la etapa operativa del FONDO, situación que además deberá ser informada a la SMV, el mismo día, como un Hecho de Importancia, y que deberá ser comunicada a los partícipes dentro de los diez (10) días hábiles luego de adoptada dicha decisión.

(...)

(vi) Distribución de beneficios: El FONDO podrá distribuir beneficios o resultados por decisión de la Administradora, adoptada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la etapa operativa. Estos beneficios deberán proceder de la acumulación de intereses, dividendos y otros flujos generados por las inversiones que componen el portafolio del FONDO. La distribución de los beneficios implicará el ajuste del valor cuota; el pago de los beneficios se realizará a prorrata de su participación en el FONDO, reteniendo el respectivo impuesto a la renta por las ganancias de capital.

El día que se adopte la decisión de distribución de beneficios, la Administradora deberá informarlo a la SMV como un Hecho de Importancia; junto con el cronograma de distribución, precisando las Fechas Efectivas de Entrega, Corte y de Registro. Esta información también deberá ser comunicada a los partícipes dentro de los diez (10) días hábiles luego de adoptada dicha decisión. Cualquier modificación respecto a la distribución de beneficios deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.

(...)

<p style="text-align: center;">Prospecto Simplificado (versión anterior)</p>	<p style="text-align: center;">Prospecto Simplificado (versión actual)</p>
<p style="text-align: center;">Scotia Fondo de Fondos Distributivo HY FMIV (el “FONDO”) Fondo de Fondos Flexible – Dólares Fondo Mutuo dirigido exclusivamente a Inversionistas Institucionales* Prospecto Simplificado</p> <p>(...)</p> <p>*Este FONDO está dirigido exclusivamente a personas naturales y patrimonios autónomos que califiquen como Inversionistas Institucionales según lo establecido en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.</p> <p>Fecha de entrada en vigencia del documento: 05/03/2020 Inscripción en el RPMV: El Fondo fue inscrito el 28/01/2020 de acuerdo al Expediente 2020002406</p> <p>(...)</p> <p>Objetivos y Política de Inversión</p>	<p style="text-align: center;">Scotia Fondo de Fondos Distributivo HY FMIV (el “FONDO”) Fondo de Fondos - Fondo Mutuo Flexible – Dólares Prospecto Simplificado</p> <p>(...)</p> <p>Fecha de entrada en vigencia del documento: XX/XX/2022</p> <p>Inscripción en el RPMV: El Fondo fue inscrito el 28/01/2020 de acuerdo al Expediente 2020002407</p> <p>(...)</p> <p>Objetivos y Política de Inversión</p>
<p>El FONDO tiene como objetivo invertir predominantemente como mínimo un 75% de su activo en cuotas de participación de otros fondos de instrumentos representativos de deuda; y en menor medida, hasta un máximo de 25% del activo directamente en instrumentos representativos de deuda compuestos en su totalidad por depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional, en Dólares Americanos o en Soles.</p> <p>Para cumplir con su objetivo de invertir un mínimo de 75% del activo del FONDO en cuotas de otros fondos, el FONDO invierte predominantemente en cuotas de participación de fondos cuyas políticas de inversión contemplen la inversión principalmente en instrumentos de deuda de diversos sectores económicos, pudiendo invertir en un único fondo.</p> <p>Para el caso del 25% del activo del FONDO invertido directamente en instrumentos representativos de deuda como máximo, se cumplirá lo siguiente:</p>	<p>El objetivo del FONDO, en el plazo de 5 años, es lograr un rendimiento, después de comisiones, no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el presente documento y en el Anexo del Reglamento de Participación.</p> <p>Para cumplir con este objetivo, el FONDO invierte como mínimo un 75% de su activo en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF; y en menor medida, hasta un máximo de 25% de su activo directamente en instrumentos representativos de deuda compuestos en su totalidad por depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional en Dólares Americanos o en Soles.</p> <p>Respecto a la inversión en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF, éstos contemplarán en sus políticas de inversiones, principalmente, la inversión en instrumentos de deuda de diversos sectores económicos. El FONDO podrá invertir en un único fondo y/o ETF.</p> <p>Respecto a la inversión en instrumentos representativos de deuda, éstos podrán ser del mercado local con clasificación igual o superior a BBB- para largo plazo y CP-2 para corto plazo. Asimismo, el FONDO podrá invertir en depósitos en entidades</p>

1. Para el caso de Perú, la estrategia de inversión tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda compuestos en su totalidad por certificados de depósito y depósitos en entidades bancarias con clasificación local igual o superior a BBB- para largo plazo y CP2- para corto plazo, a excepción de la inversión en Entidades Financieras, donde el FONDO podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación igual o superior a B-.

2. En el caso de mercado extranjero, el FONDO invertirá en instrumentos de deuda compuestos en su totalidad por certificados de depósito y depósitos en entidades bancarias con calificación internacional igual o superior a BB-; de igual forma, podrá invertir en instrumentos de deuda con clasificación de riesgo igual o superior a CP3 para corto plazo.

3. El FONDO también puede invertir en instrumentos con riesgo del Estado Peruano e instrumentos sin clasificación (depósitos sin clasificación).

Los fondos de instrumentos de deuda en los cuales invierta el FONDO podrán realizar ventas descubiertas, préstamos de valores y/o instrumentos derivados con o sin fines de cobertura hasta el 100% de su portafolio. El FONDO podrá invertir hasta el 25% de su activo en instrumentos cuyos obligados principales al pago o los derechos de participación emitidos sean de entidades empresas vinculadas.

(...)

Indicador de comparación de los rendimientos (benchmark)

El benchmark del FONDO es el rendimiento de un índice ponderado compuesto en un 95% por el Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (LBUSTRUU), índice que está diseñado para medir el rendimiento de los bonos grado de inversión denominados en Dólares Americanos, incluyendo Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, relacionados al gobierno, corporativos, MBS, ABS y CMBS; en un 5% por la tasa de depósito en Dólares Americanos (TDPUSD) de Scotiabank Perú S.A.A. a 90 días, menos la comisión unificada del FONDO (CUF) calculada para el periodo de comparación.

(...)

Procedimiento de suscripción y rescate

a) Monto mínimo de suscripción inicial: \$50,000 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos). El monto mínimo de suscripciones adicionales es de \$ 1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).

bancarias con clasificación igual o superior a B-. Tratándose del mercado internacional, los instrumentos de deuda de largo plazo deben tener una clasificación igual o superior de B- y CP-3 para el corto plazo. El FONDO podrá invertir como máximo el 10% del activo total en depósitos en entidades bancarias o instrumentos representativos de éstos pertenecientes a empresas vinculadas a la Administradora.

El FONDO también puede invertir en instrumentos con riesgo del Estado Peruano e instrumentos sin clasificación (depósitos sin clasificación).

El FONDO invierte en instrumentos derivados con fines de cobertura del portafolio (forwards) dentro de los límites establecidos en la política de inversiones, con el fin de cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO. Sin embargo, los fondos de instrumentos de deuda en los cuales invierta el FONDO si podrán realizar ventas descubiertas, préstamos de valores y/o instrumentos derivados con o sin fines de cobertura hasta el 100% de su portafolio.

El FONDO podrá invertir hasta el 25% de su activo en instrumentos cuyos obligados principales al pago o los derechos de participación emitidos sean de entidades empresas vinculadas.

(...)

Indicador de comparación de los rendimientos (benchmark)

El benchmark del FONDO es el rendimiento de un índice ponderado compuesto en un 95% por el Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (LBUSTRUU), índice que está diseñado para medir el rendimiento de los bonos grado de inversión denominados en Dólares Americanos, incluyendo Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, relacionados al gobierno, corporativos, MBS¹, ABS² y CMBS³; en un 5% por la tasa de depósito en Dólares Americanos (TDPUSD) de Scotiabank Perú S.A.A. a 90 días, menos la comisión unificada del FONDO (CUF) calculada para el periodo de comparación.

$$\text{Benchmark} = 95\% \Delta \text{LBUSTRUU} + 5\% \text{TDPUSD} - \text{CUF}$$

Donde:

- $\Delta \text{LBUSTRUU}$ = Es la variación del Índice Bloomberg Barclays U.S. Aggregate (Fuente: Ice Data Service). Ver más en: <https://www.bloomberg.com/quote/LBUSTRUU:IND>
- TDPUSD = Tasa de Depósito en dólares americanos de Scotiabank a 90 días al final del periodo. Ver más en: <https://www.sbs.gob.pe/>

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) Plazo mínimo de permanencia: 30 días calendario, contado desde la fecha de suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo fondo.

f) (...)

g) (...).

h) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso a través de las agencias del Scotiabank Perú S.A.A se recibirán en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., y en las agencias y oficinas de la Administradora y Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el Anexo del Reglamento de Participación.

El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos (página web y otros que figuren en el Contrato de Administración) será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción, y rescate, realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank Perú S.A.A., y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el Anexo del Reglamento de Participación. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos.

i) Plazo para el pago de rescates: El plazo para el pago de rescates no excederá los 2 días útiles siguientes de la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos.

j) Distribución de beneficios: El FONDO podrá distribuir beneficios o resultados luego de haber iniciado operaciones, estos beneficios serán repartidos de forma periódica durante la vigencia del FONDO. Los beneficios provienen de la

- CUF = Es la comisión unificada del FONDO calculada para el periodo de comparación.

Procedimiento de suscripción y rescate

a) Monto mínimo de suscripción: El monto mínimo de suscripciones iniciales y adicionales es de \$ 1,000 (Mil y 00/100 Dólares Americanos).

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) Plazo mínimo de permanencia: 1 día calendario, contado desde la fecha de suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo FONDO.

f) (...)

g) (...)

h) Plazo para el pago de rescates: No excederá los 2 días útiles siguientes desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos. Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.

i) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las agencias del Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m, de lunes a viernes y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., o en caso Scotiabank modifique sus horarios de atención, conforme a los horarios que informe dicha empresa en su página web, y en las agencias y oficinas de la Administradora y de Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el respectivo Anexo del Reglamento de Participación y del presente Prospecto Simplificado, tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

acumulación de intereses, dividendos y otros flujos generados por las inversiones que componen el portafolio del FONDO. La distribución de estos beneficios o resultados se realizará a prorrata de su participación en el FONDO, y se retendrá el respectivo impuesto a la renta por las ganancias de capital.

(...)

El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos (página web y otros que figuren en el Contrato de Administración) será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción, y rescate, realizadas a través de medios electrónicos fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank Perú S.A.A., y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el respectivo Anexo del Reglamento de Participación y del presente Prospecto Simplificado, tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos.

Las personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos (página web), ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

- j) Distribución de beneficios: El FONDO podrá distribuir beneficios o resultados por decisión de la Administradora, adoptada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la etapa operativa. Estos beneficios deberán proceder de la acumulación de intereses, dividendos y otros flujos generados por las inversiones que componen el portafolio del FONDO. La distribución de los beneficios implicará el ajuste del valor cuota; el pago de los beneficios se realizará a prorrata de su participación en el FONDO, reteniendo el respectivo impuesto a la renta por las ganancias de capital.

El día que se adopte la decisión de distribución de beneficios, la Administradora deberá informarlo a la SMV como un Hecho de Importancia; junto con el cronograma de distribución, precisando las Fechas Efectivas de Entrega, Corte y de Registro. Esta información también deberá ser comunicada a los partícipes dentro de los diez (10) días hábiles luego de adoptada dicha decisión. Cualquier modificación respecto a la distribución de beneficios deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.

(...)